

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 DE DICIEMBRE /2022

-Solicita la parte actora, la notificación a los demandados por medio del centro de servicios a la dirección física indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS . SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.170014003003-2022-00677-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Atendiendo la petición elevada por la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por Coopetec en contra de Jesús Maria Cardona y Orlando Osorio, se ordena la notificación a los demandados a la dirección física indicada en la demanda esto es:

JESUS MARIA CARDONACARRERA 63 Nro., 10^a-17

ORLANDO OSORIO Calle 9^a Nro. 8-47 de Manizales.

Como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. por intermedio del centro de servicios de la ciudad, donde se enviarán las diligencias respectivas.

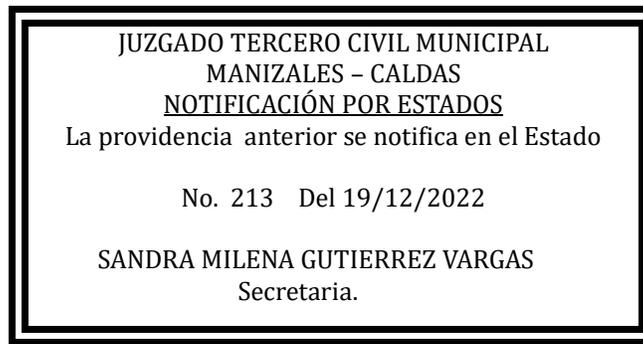
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6302c9b91bb61eb8d7d4d9f7eeec6850d1ccfb1b8c7ee6677047af77d047bc77**

Documento generado en 16/12/2022 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>